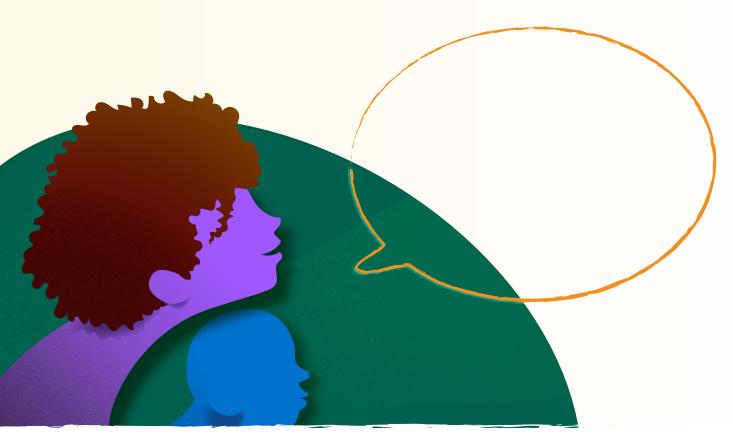


CONSEJOS DE JUVENTUD,

CONCEPTO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

































CONSEJOS DE JUVENTUD

¿Qué son los Consejos de Juventud?

Los Consejos de Juventud son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, que permiten la interlocución de los jóvenes con la institucionalidad y el posicionamiento de los temas juveniles en la agenda pública, política, institucional y gubernamental.

¿Cuáles Consejos de Juventud prevé el Estatuto de Ciudadanía Juvenil?

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil prevé Consejos de Juventud Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud.

¿Cuáles son sus funciones?

Las funciones de los Consejos de Juventud están previstas en el artículo 34 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, como se indica a continuación:

- Actuar como mecanismo de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
- Proponer a las autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes; así como, concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil¹ acordada al interior del subsistema de participación.

¹ La agenda juvenil es el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

- Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.
- Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas.
- Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
- Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
- Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.
- Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en sus territorios.
- Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud.
- Promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
- Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

- Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.
- Participar en la difusión y conocimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
- Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.
- Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.





¿Cómo se conforman los Consejos Locales y Municipales de Juventud?

Los Consejos Locales y Municipales de Juventud son elegidos por voto popular y directo de los jóvenes de su territorio, así:

- Los Consejos Municipales, en todos los municipios del país.
- Los Consejos Locales, en los distritos cuyo régimen administrativo disponga una división por comunas o localidades, a saber: Bogotá, Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.

¿Cuál es el periodo de elección de los Consejos Locales y Municipales de Juventud?

Los Consejeros Locales y Municipales de Juventud son elegidos para un periodo de cuatro (4) años.

¿Qué son las Comisiones de Concertación y Decisión?

Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

¿Cómo se conforman los Consejos **Municipales y Locales de Juventud?**

Los Consejos Municipales y Locales de Juventud tendrán:

Una composición básica de 7, 13 o 17 consejeros, según la densidad poblacional del territorio. Estos consejeros serán elegidos por voto popular, en el marco del proceso electoral dirigido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

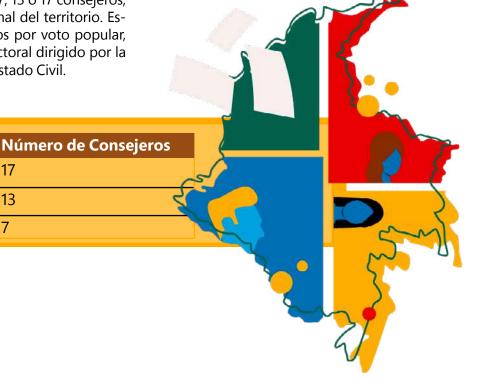
17

13

Una composición ampliada, que está determinada por la existencia de comunidades étnicas, campesinos y jóvenes víctima. Los representantes que ocuparán estas curules adicionales serán elegidos, mediante un proceso autónomo, liderado por la entidad territorial.

¿Quién convoca la elección de los Consejos Municipales v Locales de Juventud?

Los Consejos Municipales y Locales de Juventud serán elegidos por voto popular y directo de los jóvenes de su territorio. Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil, cada cuatro (4) años, ijará el día de realización de la elección nacional de dichos expedirá consejos el calendario electoral correspondiente.



Número de habitantes

Mayor a 100.001

20.001 - 100.000

Menores de 20.000



Consejería Presidencial para la juventud



































